

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)”

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, se creó la Unidad del Registro Social;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Sección VII “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, define Lista Corta, como: “Proceso de preselección (Lista Corta) que se utiliza antes de solicitar Propuestas para la contratación de Servicios de Consultoría.”;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción” de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Sección VII “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, establece que: “(...) las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones”;

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades” de la Sección III “Gobernanza”, señala: “El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones”;

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Sección VII “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, acápite “Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales”, contempla: “7.36 Se recomienda dar a publicidad el proceso mediante la SEI, particularmente cuando el Prestatario no conozca individuos calificados y experimentados o no sepa si están disponibles. Se recomienda igualmente cuando los servicios sean complejos, cuando pueda resultar ventajoso publicitar más ampliamente el proceso o cuando sea obligatorio según la ley nacional.

7.37 En las SEI se deberán incluir los términos de referencia completos. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la Solicitud.”;

Que el numeral 7 “Servicios de Consultoría”, acápite “Elaboración de una Lista Corta” del Anexo XII “Métodos de Selección” de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, contiene el proceso de Lista Corta;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Finanzas a esa fecha, manifestó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento público: “*(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad de Registro Social, a esa fecha: “*(...) me permito informar que las remuneraciones mensuales detalladas en el oficio antes mencionado deben ser ajustadas a USD 2,142.02 (sin incluir IVA) respecto al especialista en investigación de campo, especialista fiduciario en gestión financiera, especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación. Adicionalmente, se solicita que se realicen los trámites administrativos y legales para que se ajuste de igual manera la remuneración mensual del especialista de adquisiciones a USD 2,142.02 (sin incluir IVA) debido a la situación económica actual que el país está enfrentando respecto a la emergencia del COVID-19.*

Finalmente, esta subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales como se detalló anteriormente.”;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva,

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: “Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);”

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);”

Que El numeral 3.1 “Marco institucional para la implementación del Proyecto” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: “Para la implementación de los componentes se contará con dos entidades ejecutoras: el MIES y la URS. Adicionalmente, el MIES actuará como unidad coordinadora del Préstamo.

En cada entidad ejecutora se creará una Unidad de Implementación del Proyecto (UIP) para articular de manera eficiente todas las acciones y procedimientos requeridos para su ejecución. Esto permitirá a los equipos gubernamentales reaccionar diligentemente y resolver posibles imprevistos durante la implementación del Proyecto. (...)

La Unidad de Implementación del Proyecto en la Unidad del Registro Social. Estará compuesta por: un gerente, un especialista en gestión financiera, un especialista en adquisiciones, un especialista en planificación, monitoreo y evaluación, un especialista en investigación de campo y un Especialista en Métodos Cuantitativos para Investigación Social.”;

Que El numeral 3.3 “Implementación del Componente 2 de Asistencia Técnica” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: “Para lograr los resultados descritos en el Componente 2, el Proyecto proporcionará la asistencia técnica necesaria para mejorar la efectividad de los programas y herramientas sociales seleccionados del sistema de protección social, y brindará apoyo en las actividades necesarias para fortalecer la capacidad institucional.”;

Que El numeral 3.3.1.1.1 “Unidad del Registro Social”, acápite “Implementación Subcomponente 2.4 (Asistencia técnica para apoyar la coordinación, monitoreo y evaluación del Proyecto)” del MOP, señala: “La URS y el MIES, al interior de sus entidades, tendrán la responsabilidad de ejecutar este subcomponente.

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

La CGT de la URS y el VIE del MIES, a través de sus unidades de gestión del Proyecto, contribuirán con la ejecución del Subcomponente 2.4 en sus respectivas instituciones, a través del cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Contratación de consultorías para auditorías y evaluaciones de impacto definidas en las 2 líneas de acción del Subcomponente 2.4.*
- b) Definir indicadores y metas correspondientes a la ejecución del Subcomponente 2.4.*
- c) Dar seguimiento y monitorear indicadores y metas correspondientes a la ejecución del Subcomponente 2.4.”;*

Que el numeral 3.5 “Unidades de Implementación del Proyecto – UIP” del MOP, establece las actividades adicionales que llevará a cabo la UIP para la ejecución del Proyecto;

Que el numeral 3.5.2 “Estructura y Personal de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de la Unidad del Registro Social” del Manual Operativo vigente establece el perfil, competencias, productos esperados, atribuciones y responsabilidades del Especialista Fiduciario en Adquisiciones;

Que El numeral 5.1 “Normas Generales” del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: *“(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.”;*

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, en referencia al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- *“El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022.*

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: *“(...) la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

8964EC.”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaria de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **no encuentra objeción** a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...)”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2022-0001-M, de 03 de enero de 2022, el Director Financiero, manifestó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “Con fecha 03 de enero 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, publicó el segundo suplemento del registro oficial correspondiente a la “PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2022- 2025” así como el “PRESUPUESTO 2022 A NIVEL DE ENTIDAD – ÍTEM”.

De acuerdo a lo aprobado por el MEF, para los fines pertinentes, me permito informar que el valor total asignado para gasto corriente es de \$1.940.732,00 y para inversión es de \$ 15.960.624,68.”;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: “**Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro Social (...)**”

Que con fecha 08 de septiembre de 2021, se solicitó al Banco Mundial la creación de la línea en el STEP para la Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones, misma que fue aprobada mediante correo electrónico de 21 de septiembre de 2021, con el cual se emitió la No Objeción del Banco;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante oficio Nro. EC-8946-2021-198, de 18 de octubre de 2021, el señor Néelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, otorgó la No Objeción a los Términos de Referencia para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”, remitidos el 26 de septiembre de 2021 por la Abg. Andrea Terán, Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)”;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

Que mediante Informe de Necesidad, de 14 de enero de 2022, para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”, elaborado por Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova, Coordinador General Técnico a la fecha, se concluyó y recomendó: “*Conforme establece el Manual Operativo del Proyecto aprobado con resolución No. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, la conformidad técnica del banco mundial y en base a lo expuesto en el presente documento se concluye y recomienda la contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones, a través de la Selección Competitiva Abierta de Consultores Individuales conforme señala las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría, Julio de 2016, Revisado Noviembre 2017 y Agosto 2018.*”;

Que mediante Términos de Referencia actualizados y documento de Información y Condiciones Adicionales, ambos de 14 de enero de 2022, elaborados Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto, revisados por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto; y, aprobados por el Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova, Coordinador General Técnico a la fecha, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”;

Que mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de 14 de enero de 2022, para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”, elaborado por Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova, Coordinador General Técnico a la fecha, se concluyó y recomendó: “*Conforme establece el Manual Operativo del Proyecto aprobado con resolución No. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, la conformidad técnica del banco mundial, el Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O de 20 de abril de 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas y lo expuesto en este documento el presupuesto referencial de la contratación de la consultora es de \$ 19.278,18 sin incluir IVA.*”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0041-M, de 18 de enero de 2022, el Coordinador General Técnico a la fecha, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “*(...) la emisión de la Certificación PAPP de la tarea detallada a continuación, con el propósito de que se garantice la disponibilidad de los recursos para el presente período y continuar con el cronograma de actividades respectivo y su ejecución.*”

Componente	Tarea	Fuente	Organismo	Correlativo	Ítem	Detalle	Monto
C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co-ejecutoras en el Sistema del Registro Social.	Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones.	202	2003	2206	730601	Subtotal	19.278,18
						IVA	2.313,38
						Total	21.591,56

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2022-0049-M, de 19 de enero de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico a la fecha: “*(...) la actividad SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto Inversión 2022, correspondiente al componente/macro actividad “Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co-ejecutoras en el Sistema del Registro Social.”, conforme al siguiente detalle:*”

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

Certificación PAPP No. 012 - Gasto Inversión

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ÍTEM	MONTO
C4: Mejorar los procesos de seguimiento, supervisión del operativo y validación de la información reportada por cada una de las instituciones co- ejecutoras en el Sistema del Registro Social.	4.9. Contratación de personal de la Unidad de Gestión del Proyecto en SENPLADES	Contratación de especialistas fiduciario en adquisiciones	202	2003	2206	730601	19.278,18
							2.313,38
TOTAL							21.591,56

Que mediante Certificado UIP Nro. 0002, de 20 de enero de 2022, suscrito por Fernanda Benalcázar, Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera; Maira Cedeño, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, Andrea Terán Gerente del Proyecto, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componentes/Subcomponente:** 2. Asistencia Técnica para el desarrollo de capacidades, y monitoreo y evaluación 2.4 Asistencia Técnica para apoyar la coordinación, monitoreo y evaluación del Proyecto; **Objeto del Contrato:** “Contratación de un Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, se encuentra contemplada en el PAPP 2022 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social - Red de Protección Social 8946-EC.;

Que mediante Invitación, de 24 de enero de 2022, publicada en las páginas web de la Unidad del Registro Social – URS; y del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la URS invitó a los consultores individuales elegibles a presentar sus expresiones de interés para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**;

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 5, emitido por la Dirección Financiera, de 25 de enero de 2022;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificación presupuestaria Nro. 35, de 25 de enero de 2022, emitida por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730601, denominado “Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0065-M, de 27 de enero de 2022, el Coordinador General Técnico a la fecha, notificó y designó a los miembros de la comisión técnica, de la siguiente manera:

1. Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera, Director Administrativo, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Espc. Oscar David Cangahuamin Cueva, Analista del Proyecto / Analista Senior del Proyecto, como delegado del titular del área requirente;
3. Ing. Andrea Gabriela Salcedo, Especialista de Proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación.”;

Que mediante Acta Nro.1 de **“DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O”**, de 28 de enero de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, resolvieron: “(...) designar como secretaria del proceso de “Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, en la etapa de Solicitud de Expresiones de Interés a la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, misma que acepta dicha designación.”;

Que mediante Acta Nro.2 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, de 07 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Técnica manifestaron que no se realizaron preguntas ni aclaraciones dentro del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**”, de 21 de febrero de 2022, la secretaria designada de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de las siguientes Expresiones de Interés:

Nro.	Nombre del oferente	Fecha	Hora	Descripción
1	Verónica Alexandra Méndez Rivadeneira	18/02/2022	11h07	1 sobre cerrado
2	Hernán Santiago Lascano Piedra	21/02/2022	10h44	1 sobre cerrado
3	Roberto Martín Carrera Espinel	21/02/2022	13h10	1 sobre cerrado

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0151-M, de 21 de febrero de 2022, el Coordinador General Técnico a la fecha, manifestó: “(...) en el marco de las competencias delegadas a esta Coordinación General Técnica, se sustituye al Espc. Óscar David Cangahuamín Cueva, Analista del Proyecto / Analista Senior del Proyecto por el Abg. David Andrés Rivadeneira Hidalgo, Analista del Proyecto / Analista I, como delegado del titular del área requirente para el proceso de “Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones”.

En tal condición, el delegado del titular del área requirente designado participará en todas las etapas del proceso, suscribirá actas o informes de manera conjunta con el Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera, Director Administrativo, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá; y la Ing. Andrea Gabriela Salcedo, Especialista de Proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación, donde recomendarán a la máxima autoridad o su delegado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;

Que mediante Acta Nro. 3 de “**APERTURA DE HOJAS DE VIDA**”, de 21 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia de la recepción y apertura de 3 (tres) Expresiones de Interés en sobres cerrados para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”;

Que mediante Acta Nro. 4 de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA**”, de 22 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, evaluaron y calificaron las Expresiones de Interés; y, concluyeron: “(...) los postulantes Verónica Alexandra Méndez Rivadeneira “No Cumple” con los criterios de Experiencia General; así como, la Experiencia Específica, el postulante Hernán Lascano Piedra, “No Cumple” con el criterio de Experiencia Específica; y, el postulante Roberto Martín Carrera Espinel, “Cumple” con los criterios señalados en la invitación, por lo que se recomienda incluirlo en la lista corta del proceso y continuar con el trámite pertinente conforme establecen las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, en julio de 2016. Revisada noviembre 2017 y agosto 2018.”;

Que mediante “**INFORME DE RESULTADOS**”, de 22 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: “En el proceso de “Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, se presentaron tres expresiones de interés de las cuales Verónica Alexandra Méndez Rivadeneira “No Cumple” con los criterios de Experiencia General y Experiencia Específica, el postulante Hernán Lascano Piedra, “No Cumple” con el criterio de Experiencia Específica; mientras que el postulante Roberto Martín Carrera Espinel, “Cumple” con los criterios señalados en la invitación.

En tal virtud, se recomienda que el señor Roberto Martín Carrera Espinel forme parte de la lista corta del proceso y se proceda conforme señala las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, en julio de 2016. Revisada noviembre 2017 y agosto 2018.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DA-2022-0240-M, de 23 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Coordinador General Técnico, la documentación generada en la etapa precontractual para que se continúe con el proceso conforme la normativa del Banco Mundial;

Que mediante correos electrónicos, de 24 de febrero de 2022, secretaria de la Comisión Técnica, informó a los

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

consultores individuales elegibles los resultados obtenidos en sus Expresiones de Interés presentadas para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**;

Que mediante **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN LISTA CORTA – CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**, de 24 de febrero de 2022, elaborado por Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto; y, validado por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, se concluyó y recomendó: *“En el proceso de “Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, se presentaron tres expresiones de interés de las cuales Verónica Alexandra Méndez Rivadeneira “No Cumple” con los criterios de Experiencia General y Experiencia Específica, el postulante Hernán Lascano Piedra, “No Cumple” con el criterio de Experiencia Específica; mientras que el postulante Roberto Martín Carrera Espinel, “Cumple” con los criterios señalados en la invitación.*

En tal virtud, se recomienda que el señor Roberto Martín Carrera Espinel forme parte de la lista corta del proceso por cumplir con los criterios de selección conforme constare la Expresión de Interés presentada en el proceso antes mencionado, conforme el criterio alcanzado por la comisión técnica, según consta del Memorando Nro. URS-CGAF-DA-2022-0240-M de 23 de febrero de 2022 (adjunto)”;

Que mediante correo electrónico, de 25 de febrero de 2022, por la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la URS, remitió al Sr. Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto del Banco Mundial, los informes generados en la etapa precontractual, a fin de que se otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que mediante oficio EC-8946-2022-216, de 07 de marzo de 2022, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, otorgó la No Objeción al informe de evaluación de la lista final de candidatos;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0225-M, de 16 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección Jurídica, la documentación habilitante para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**; y, solicitó: *“(…) de ser procedente se remita el proyecto de resolución de inicio para dicha contratación.”;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**, bajo el método de Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales, de conformidad a los Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 19.278,18 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 18/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución que rige a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Invitar al Licenciado Roberto Martín Carrera Espinel, con cédula de ciudadanía Nro. 1710448802, Consultor de la Lista Corta definitiva para la **“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**, a fin de que presente su Propuesta para la prestación del servicio de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales anexo a este documento.

Artículo 3.- Disponer a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Selección Abierta y Competitiva

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0004-R

Quito, D.M., 21 de marzo de 2022

de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”:

1. Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera, Director Administrativo, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Abg. David Andrés Rivadeneira Hidalgo, Analista del Proyecto 1 de la Unidad Implementadora del Proyecto, en calidad de delegado del titular del área requirente; y,
3. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

La ejecución de la presente Resolución; y, que lleven adelante el proceso en mención, conforme las Regulaciones del Banco Mundial; y, recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 5.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

kr/az